



Maní, Yucatán a 22 de Julio de 2015

Asunto: Respuesta a requerimiento de información.

No. De oficio: 1218

**C. ÁNGEL ANTONIO JIMÉNEZ VILLACÍS**  
**TITULAR DE LA UMAIP DE MANÍ, YUC.**  
**PRESENTE**

En respuesta a su oficio sin número de fecha 06 de julio de 2015, relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2015, respecto a las enajenaciones de bienes realizadas en dicho período, que señala el artículo 9 fracción X de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán".

Le informo que de conformidad con los artículos 61 fracción III, 153, 155 y 157 de la Ley Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de haber realizado una revisión exhaustiva de las actas de sesión de cabildo que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el periodo antes señalado, toda vez que no se ha autorizado la venta o donación de algún bien mueble o inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente



**H. AYUNTAMIENTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
2012 - 2015  
MANI, YUCATAN.

**C. CARLOS E. CASTILLO Y OCAMPO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE MANÍ, YUC.**

Titular de la UMAIP: *Ángel Antonio Jiménez Villacís*  
Fecha de actualización de la información: 22/Julio/2015